



# Resolución Jefatural No. 282 -2011-AGN/J

Lima, 22 JUL 2011

**VISTO**, el Oficio N° 112-2010-VIVIENDA/SENCICO-06.00 remitido por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General



de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través del Oficio N° 112-2010-VIVIENDA/SENCICO-06.00 de fecha 09 de diciembre de 2010, el Jefe de la Oficina de la Secretaría General del Servicio Nacional de Capacitación en industria de la Construcción – SENCICO solicita la eliminación de documentos, de los años comprendidos entre 1995 y 2000, remitiendo, además, el Acta N° 01-2010 de su Comité Evaluador de Documentos, el inventario de documentos a eliminarse y las muestras de los mismos;

Que, mediante Informe N° 003-2011-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de fecha 10 de enero de 2011, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a cuarenta y dos (42) metros lineales aproximadamente y no a 65.00 metros lineales como lo señala el inventario, esta medición corresponde al periodo comprendido entre los años 1995 y 2000, excluyendo la serie documental partes de almacén (orden de compra, guía de remisión y pecosa) ascendente a 11 paquetes, por no estar definida correctamente la propuesta de esta serie, recomendando elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carente de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles para la investigación;

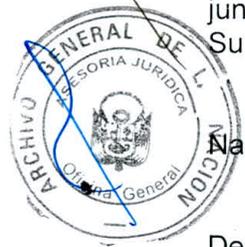
Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Acta de Sesión de fecha 28 de junio de 2011, decidió aprobar la propuesta de eliminación en los términos del Informe de Supervisión.

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos del Servicio Nacional de Capacitación en la Industria de la Construcción, que perdieron su vigencia administrativa, contable, financiera, y/o legal y no revisten ninguna utilidad para la investigación, conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según Acta que forma parte de la presente Resolución.





## Resolución Jefatural No. 282

La Documentación autorizada a eliminar corresponde al periodo comprendido entre los años 1995 y 2000, ascendiendo a cuarenta y dos (42) metros lineales aprox. correspondientes a la siguientes Secciones y Series Documentales:

### GERENCIA GENERAL (DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL)

Correspondencia (Oficios, informes y memorandos)	1995 – 1999	Contenida en 13 paquetes	copias
--	-------------	--------------------------	--------

### GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Correspondencia (Oficios, informes y memorandos)	1996 - 2000	Contenida en 22 paquetes	Copias
--	-------------	--------------------------	--------

### DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Comprobante de Pago Sede Central	1997 – 1999	Contenida en 29 paquetes	Original
Comprobante de Pago Zonal Lima Callao	1997 - 1999	Contenida en 13 paquetes	Original
Comprobante de Pago Zonal de Arequipa	1997 – 1999	Contenida en 04 paquetes	Original
Comprobante de Pago Zonal de Chiclayo	1997 – 1999	Contenida en 04 paquetes	Original
Comprobante de Pago Zonal de Cusco	1997 – 1999	Contenida en 04 paquetes	Original
Comprobante de Pago Zonal de Huancayo	1997 – 1999	Contenida en 05 paquetes	Original
Comprobante de Pago Zonal de Ica	1997 – 1999	Contenida en 06 paquetes	Original
Comprobante de Pago Zonal de Iquitos	1997 – 1999	Contenida en 03 paquetes	Original
Comprobante de Pago Zonal de Piura	1997 – 1999	Contenida en 04 paquetes	Original
Comprobante de Pago Zonal de Puno	1997 – 1999	Contenida en 02 paquetes	Original



Comprobante de Pago Zonal de Tacna	1997 – 1999	Contenida en 03 paquetes	Original
Comprobante de Pago Zonal de Trujillo	1997 – 1999	Contenida en 12 paquetes	Original
Comprobante de Pago Zonal de Ayacucho	1997 – 1999	Contenida en 03 paquetes	Original
Comprobante de Pago Zonal de Pucallpa	1997 - 1999	Contenida en 03 paquetes	Original

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO, a través del Archivo Central de ésta entidad, entregará los documentos materia de eliminación a la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

JOSEPH DAGER ALVA  
Jefe Institucional

